

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2021-00308

Clase: Ejecutivo

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

De cumplimiento a lo previsto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, que acredite la manera en que obtuvo el correo electrónico de la demandada, y allegue evidencia de ello, especialmente el cruce de correos.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ